

	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

(194)

San Juan de Pasto, 23 de abril del 2024.

PROCESO: PSA M 332– 2023.

Por la cual se decide la práctica de pruebas.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; y:

I. CONSIDERANDO.

1. Que la Subdirección de Salud Pública del IDSN, mediante auto **940** del 30/11/2023 decreto la apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de **LA IPS SERVICIO FARMACÉUTICO PROISALUD S.A.S.**, identificado con NIT. 800176807 ubicada en la carrera **5ª No. 3 – 36 del Municipio de Taminango**, por unas posibles infracciones a las normas sanitarias contenidas en el Decreto 677 de 1995 Artículo 2 parágrafo Producto Farmacéutico Fraudulento Alterado, en concordancia con el Artículo 77 parágrafo 1 y 2
2. Que una vez realizada la notificación **por comisión al Señor Inspector de Policía del Municipio de Taminango**; según lo estipulado en la Ley 1564 de 2012 Artículos 6 y 37, **el día 27/11/2023**; del auto de apertura y del pliego de cargos en el contenido, a **LA IPS SERVICIO FARMACÉUTICO PROISALUD S.A.S.**, identificado con NIT. 800176807 ubicada en la carrera **5ª No. 3 – 36 del Municipio de Taminango** y con el fin de continuar con el trámite procesal de la presente indagación administrativa, debe procederse por parte de este despacho a la apertura del periodo probatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra de **LA IPS SERVICIO FARMACÉUTICO PROISALUD S.A.S.**, identificado con NIT. 800176807 ubicada en la carrera **5ª No. 3 – 36 del Municipio de Taminango**, la duración de este periodo de prueba será de treinta (30) días hábiles; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.



AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTICULO SEGUNGO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

ESCRITAS: Incorporar como pruebas escritas al proceso las siguientes:

- Acta de Imposición de medida sanitaria de seguridad No. 10026 del 19/08/2021, realizada a **LA IPS SERVICIO FARMACÉUTICO PROISALUD S.A.S.**, identificado con NIT. 800176807 ubicada en la carrera 5ª No. 3 – 36 del Municipio de Taminango.

OFICIOSA:

- Oficiar a la oficina de Salud Pública para que brinde concepto técnico del uso de medicamentos vencidos que atentan en contra de la en la salud pública de la comunidad.

TERCERO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que, contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

Dado en San Juan de Pasto, 23 de abril del 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA.
Subdirector de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

JBIR